

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 193 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 05 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N°981-2023, presentado con fecha 07 de febrero de 2023, por

, mediante la cual solicita devolución por pagos en exceso por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (1° al 4° Trimestre), respecto del inmueble con código de predio , y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, de la revisión efectuada en el Sistema Integrado de Gestión Municipal, la con fecha 28 de enero del año en curso, efectuó pagos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° al 4 Trimestre) del predio no encontrándose pagos duplicados por el periodo señalado por la contribuyente, detallándose en el siguiente cuadro los pagos efectuados:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	REFRENDUM	MONTO
28/01/2023	Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (1° Trimestre)	00008863	200.21
	Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (2° Trimestre)		196.51
	Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° Trimestre)		190.93
	Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (4° Trimestre)		185.42
Total			773.07

Que, asimismo, remitido con fecha 24 de abril de 2022, manifestó que la solicitante , efectuó solo un pago por el periodo antes señalado;

Que, cabe mencionar que de la revisión efectuada en el Sistema Integrado de Gestión Municipal, se puede apreciar que se efectuaron pagos en exceso por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023, en ese sentido, la solicitante tiene la facultad de presentar una solicitud por dicho periodo en un nuevo procedimiento de devolución de pagos;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 02 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar improcedente la solicitud de devolución de pagos formulada;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE